CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, Febrero 13 de 2023. Informo a la señora Juez, que el término de emplazamiento para quienes se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión se encuentran vencidos. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 239

Radicado: 19001-31-10-002-2022-00172-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandantes: Paula Lorena Escobar y Otros
Causante: Jaime Escobar Jaramillo C.C 6.489.278

Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto se ha verificado que los términos del emplazamiento surtido a quienes se consideren con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, se encuentran vencidos, por lo cual se hace necesario fijar fecha para la práctica de la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.

La audiencia se llevará a cabo preferiblemente por la plataforma Lifesize, sin perjuicio de que pueda utilizarse otra aplicación, herramienta o medio tecnológico para tal cometido, acorde a las circunstancias y posibilidades de los apoderados de los herederos, o incluso de manera presencial si ello fuere necesario, lo cual, se establecerá previamente, a través de cualquier canal de comunicación, por parte de la secretaría del juzgado[1].

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2.00 p.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso, debiendo el(los) apoderado(s) de(los) interesado(s) con una antelación no menor de dos (2) días a la citada fecha, remitir al correo del juzgado, el escrito de inventarios y avalúos confeccionado.

SEGUNDO: **SECRETARÍA** procederá tal y como se ha indicado en la parte motiva del presente proveído, en relación con la información que debe

[1]Art. 7º Ley 2213 de 2022 (...) Con autorización del Titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta

P/Claudia

aportarse a los interesados en la audiencia programada, con el fin de garantizar la efectiva realización y buena marcha en dicho acto procesal,

NOTIFIQUESE Y CUMLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 025 del día 14/02/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb4879c586d0ddb1a56aa9ed3b7533fea2b77cd48ef8a91f419798058ec8f0b**
Documento generado en 13/02/2023 07:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P/Claudia